



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 289/2025

TEMA: RATIFICACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN

VISTO: El Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Esquel y Telefónica Móviles Argentina S.A (Expte. 229/23) y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho contrato tiene como finalidad dar en locación por parte de la Municipalidad a la empresa de Telefónica Móviles Argentina SA, una superficie del ejido que se encuentra descripta como Anexo I de dicho contrato.

Que, la locataria tendrá derechos a introducir en dicho predio nuevos equipos potenciadores, como así también cambiar aquellos antiguos o retirarlos sin reemplazarlos para la mejora de la prestación del servicio de telefonía móvil.

Que, el plazo de vigencia del presente contrato se pacta en veinticuatro (24) meses corridos, contados a partir del 3 de junio del año 2025.

Que, corresponde proceder a ratificar el Contrato marco de locación de espacios por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

ART.1°: RATIFICASE en todos sus términos, el Contrato Marco de locación de espacios para el montaje, instalación y renovación de equipos destinados a mejorar la prestación del servicio de telefonía móvil, suscrito entre la Municipalidad de Esquel y Telefónica Móviles Argentina SA, el cual se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-
Esquel, 20 de noviembre de 2025.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 16° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 20/2025, registrada como Ordenanza N° 289/2025.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

*"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".*

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 04 de ~~Diciembre~~ de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONTRATO DE LOCACIÓN
CONTRATO MARCO MUNICIPIO ESQUEL — ARCB0156 - ARCB0330 -
ARCB0332 - ARCB0334 - ARCB0331 — JX 1384199

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**, representada en este acto por el Cdor. Matías Federico TACCETTA, DNI 26.250.195, en su carácter de Intendente de la ciudad de Esquel, conforme Acta Nº32/2023 de la Octava Sesión Especial de asunción de autoridades de fecha 8 de diciembre de 2023, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 524 de esta ciudad de Esquel, en adelante "LA LOCADORA", por una parte; y por la otra **TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.** con domicilio real en la Av. Corrientes Nº 707, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ernesto POLOTTO, DNI Nº 24.293.732 y el Sr. Sergio Daniel BUSTAMANTE, DNI Nº 23.033.098, ambos en su carácter de apoderados, conforme surge del poder que en copia se agrega como parte integrante del presente, en adelante "LA LOCATARIA", (en conjunto, las "Partes"), se acuerda celebrar el presente contrato de locación (de aquí en más, el "Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: LA LOCADORA entrega en locación a LA LOCATARIA -y esta acepta- los espacios (en adelante, el "Sector") en los sitios que se designan en el Anexo I y en cada Acta Acuerdo (en adelante, el "Inmueble") -respecto del cual manifiesta poseer título suficiente para darlo en locación- conforme croquis que se detalla en el Anexo I y que adjunta como parte integrante del presente. En el Sector, LA LOCATARIA tendrá derecho a introducir nuevos equipos potenciadores, a cambiar equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar equipos, sin reemplazarlos. En ninguno de los casos descriptos, en este párrafo, LA LOCATARIA precisará del permiso previo de LA LOCADORA. Se deja expresamente aclarado que también están incluidos en el objeto del Contrato, las instalaciones y/o el espacio necesario para el correcto funcionamiento de los equipos. No podrá LA LOCADORA disponer o retener los equipos propiedad de LA LOCATARIA dada la esencialidad del servicio que esta última brinda.-----
Si la constitución de un derecho real, la traba de cualquier medida cautelar o el reclamo de cualquier tercero con mejor derecho afecte los intereses de LA LOCATARIA nacidos del Contrato, esta última podrá rescindir el presente sin penalidad alguna.-----

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente contrato se pacta en veinticuatro (24) meses, corridos y contados a partir del 3 de junio de 2025; venciendo indefectiblemente el día 02 de Junio de 2027, por el mero cumplimiento del plazo, sin necesidad de aviso previo ni de notificación alguna entre las partes.-----
Las Partes dejan expresa constancia que LA LOCATARIA ya se encuentra en efectiva tenencia del Sector desde el 3 de junio de 2013, y por lo tanto LA LOCATARIA renuncia al plazo mínimo legal en los términos del artículo 1198 in fine del Código Civil y Comercial.-----

TERCERA: Precio - Forma de pago: El precio del alquiler anual se pacta en la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco Mil (U\$S 55.000), por lo que la suma total y final es de Dólares Estadounidenses Ciento Diez Mil (U\$S 110.000), con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de corresponder.-----
Las Partes acuerdan que el pago del Precio se efectuará en su equivalente en pesos, tomando en cuenta para ello el Tipo de Cambio vendedor de Referencia, de acuerdo a la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), que publica el Banco Central de la República Argentina, cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la fecha del efectivo pago.-----
En cuanto a la forma de pago, las Partes estipulan que LA LOCATARIA abonará a LA LOCADORA períodos de 12 (doce) meses por adelantado. El primer pago tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días contados desde la firma del presente contrato y el de la cuota anual posterior, a los 365 (trescientos sesenta y cinco) días de iniciado el Plazo.-----
El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que en este acto designa LA LOCADORA: Banco del Chubut S.A., Sucursal Nº 2, Cuenta Corriente Nº 200226, a nombre de la Municipalidad de Esquel, CBU Nº 0830002705002002260021 y CUIT Nº 30-99909329-5. Las Partes pactan que -a todos los efectos legales- el comprobante del depósito extendido por el Banco depositario, servirá de suficiente recibo.-----

Itza. María Leiva
Asesora Legal
Municipalidad de Esquel

Ord. Mariana Florencia Garzon
Secretaría de Economía y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Esquel

1
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

CUARTA: LA LOCATARIA destinará el Sector al montaje e instalación de los equipos afectados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas, sea que tales servicios sean prestados por LA LOCATARIA o por terceros prestadores.-----

QUINTA: Obras - Mantenimiento — equipos: LA LOCATARIA podrá ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas -en todo o en partes del Sector- a fin de llevar a cabo la instalación de los equipos y el tendido de la infraestructura necesaria para su funcionamiento, previa autorización expresa de LA LOCADORA. LA LOCADORA deberá entregar a LA LOCATARIA los planos de inmueble y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios.-----

En el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta LA LOCATARIA no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente que pudieran sufrir los equipos, LA LOCADORA se obliga a permitir el paso, a través de cualquier ámbito del inmueble y/o del Sector, al personal de LA LOCATARIA y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA LOCATARIA, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del Contrato.-----

LA LOCADORA acepta y reconoce que los equipos a ser instalados en el inmueble serán destinados por LA LOCATARIA a la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés público.-----

A los fines del presente Contrato, LA LOCADORA facilita a LA LOCATARIA los siguientes teléfonos y correos electrónicos: 2945-593562 (Cdor. Matías Taccetta) - intendencia@esquel.ar.-----

SEXTA: Impuestos — Servicios: LA LOCATARIA será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de su actividad.-----

LA LOCADORA permitirá a LA LOCATARIA la conexión de la totalidad de su equipamiento al servicio de energía trifásica 3x380 V existente y disponible en el Inmueble y/o en el Sector.-----

El suministro de energía eléctrica consumida por los equipos a instalar será solicitado por LA LOCATARIA a la prestadora que corresponda, estando todos los costos de gestión, instalación de pilar y/o tablero de energía y su correspondiente medidor, y el consumo a cargo de LA LOCATARIA.-----

SEPTIMA: Habilitaciones: Será a cargo de LA LOCATARIA, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en el Sector, de acuerdo al destino estipulado en este Contrato.-----

En el supuesto de no otorgamiento a LA LOCATARIA de cualquier habilitación que sea necesaria, LA LOCATARIA se reserva el derecho, en cualquier momento, de declarar rescindido el presente Contrato de puro derecho y mediante la notificación de su decisión, en forma fehaciente, a LA LOCADORA. En tal supuesto LA LOCADORA deberá reintegrar a LA LOCATARIA, en la fecha de restitución del Inmueble, el importe de alquiler proporcional al período que reste para concluir el período cuyo pago se hubiere anticipado.-----

LA LOCADORA deberá entregar a LA LOCATARIA toda la documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones, permisos, cálculos de estructura, etcétera, que requiera LA LOCATARIA y cuya provisión sea a cargo de LA LOCADORA, debiendo asimismo colaborar en todo lo que resulte estrictamente necesario a los efectos de obtener y/o conservar las correspondientes - habilitaciones y/o permisos.-----

OCTAVA: LA LOCATARIA mantendrá indemne a LA LOCADORA por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de LA LOCATARIA. Sin perjuicio de ello, LA LOCADORA deberá notificar a LA LOCATARIA en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos,

Bent

2

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

instalaciones o actividad de LA LOCATARIA. LA LOCADORA mantendrá indemne a LA LOCATARIA por cualquier perjuicio que sufra derivado del retardo en la notificación.-----

NOVENA: LA LOCATARIA deberá contar con autorización previa de LA LOCADORA, para la realización de obras y/o reparaciones sobre el Inmueble como consecuencia de la actividad de LA LOCATARIA. Las Partes se comprometen a suscribir las actas correspondientes de final de obra conforme, según corresponda.-----

DECIMA: Responsabilidad de LA LOCATARIA — Seguros: LA LOCATARIA será responsable por los daños y perjuicios que los equipos pudieren causar a LA LOCADORA, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de LA LOCATARIA (en todos los casos, a las personas o a las cosas), en el uso, mantenimiento y explotación de los equipos. LA LOCATARIA manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al inmueble y/o a los equipos, al personal de LA LOCATARIA que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en el Sector, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total (incluido un seguro por daños a los bienes de LA LOCADORA, o a las personas que estuvieren en el Sector o desarrollaren actividades en los mismos) derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con el Sector, o con los equipos, o con las actividades de LA LOCATARIA.-----

DECIMA PRIMERA: Normativa Anticorrupción: LA LOCADORA declara conocer, y se obliga a cumplir, la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, para lo cual suscribe simultáneamente con este Contrato, el Anexo F ("Certificado Anticorrupción") y el Anexo G ("Cumplimiento de la Leyes Anticorrupción").

DECIMA SEGUNDA: Cesión: LA LOCATARIA podrá ceder los derechos emergentes del Contrato a cualquier otra sociedad controlante o controlada por LA LOCATARIA (conforme con el artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550), o a cualquier otra sociedad que se dedique a la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o a cualquier otra actividad prevista en la cláusula CUARTA del Contrato, previa notificación fehaciente de tal circunstancia a LA LOCADORA.-----

DECIMA TERCERA: Rescisión anticipada: LA LOCATARIA se reserva el derecho de rescindir el Contrato, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Para que proceda la rescisión sin causa, deberá comunicar su voluntad en tal sentido a LA LOCADORA -por medio fehaciente- con una antelación de al menos treinta (30) días previos a la fecha prevista como de restitución del Sector, y deberá pagar -a LA LOCADORA-, en concepto de única y definitiva indemnización por la rescisión anticipada con respecto al Sector una suma igual a uno y medio (1,5) meses de alquiler, si la rescisión se produjere dentro del primer año de vigencia del Plazo, y de 1 (un) mes de alquiler, si la rescisión se produjere con posterioridad al primer año de vigencia del Plazo.-

DECIMA CUARTA: Para el caso de corresponder tributar el Impuesto de Sellos, el mismo, estará a cargo de LA LOCATARIA en la parte proporcional que le corresponda (50%), dejándose constancia que LA MUNICIPALIDAD está exenta del pago. -----
A los efectos de cuantificar el valor económico del Contrato, se estima en la suma de U\$S 110.000 (dólares estadounidenses ciento diez mil) en concepto de cánones locativos totales.-----

DECIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, sean judiciales o extrajudiciales. Ante cualquier divergencia judicial las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por parte de LA LOCADORA a los _____ días del mes de _____ de 2025, y por parte de la LOCATARIA en la fecha que surge de la firma digital.-----

Buz
[Firma]
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

[Firma]
Intendente
Municipalidad de Esquel

3

[Firma]
Firma S. certificada... en sello especial n° F020150597
Anexo n° F004294164-68 12/08/25
Buenos Aires...

ANEXO I
Cuadro con listado de inmuebles/ sitios/ sectores/ espacios

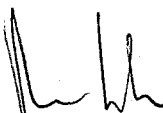
N°	ID TMA	Lugar de la instalación	Dirección	Tipo de estructura
1	UW014	Plaza "Del Maestro"	Roque Sáenz Peña, Av. Fontana, Av. Alvear y Sarmiento	Monoposte con luminarias
2	UW003	Plazoleta de acceso al paseo de la costa	Acceso a paseo de la costa junto al puente de "La Trochita"	Monoposte con luminarias
3	UW028	Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario	25 de Mayo S/N	Fast Site
4	UW013	Plazoleta Barrio 133 viviendas	Pintor Antunez y Juan Manuel de Rosas	Monoposte con luminarias
5	UW007	Esquel La Zeta	John D. Evans S/N	Monoposte fast site de 15 m

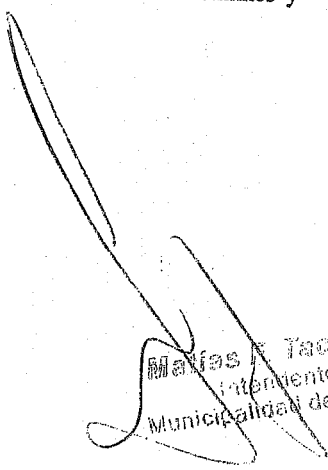
JUAN JOSE MI
Hul. 4717
Escriba

La Locadora da en locación a la Locataria y ésta acepta:

1. Un espacio o sector (en adelante, el "Espacio" o "Sector") ubicado en la calle Roque Sáenz Peña, Av. Fontana, Av. Alvear y Sarmiento (Latitud: 42°53'49.91" S — Longitud: 71°18'04.77" O) Conforme croquis que se acompaña a modo de Anexo A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco.
2. Un espacio o sector (en adelante, el "Espacio" o "Sector") ubicado en la Plazoleta de acceso al Paseo Costero del Río Esquel, junto al puente de "La Trochita" (Latitud: 42°53'51.65" S — Longitud: 71°18'12.37" O) Conforme croquis que se acompaña a modo de Anexo B, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco.
3. La Locadora da en locación a la Locataria y ésta acepta un espacio o sector (en adelante, el "Espacio" o "Sector") ubicado en Casa de La Historia y La Cultura del Bicentenario, en la calle 25 de Mayo entre la calle O'Higgins y el arroyo Esquel (Nomenclatura Catastral: Ejido 15, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 84, Parcela 1). Conforme croquis que se acompaña a modo de Anexo C, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco.
4. La Locadora da en locación a la Locataria y ésta acepta un espacio o sector (en adelante, el "Espacio" o "Sector") ubicado en el cruce de las calles Vuelta de Obligado y J.M. Rosas de la Ciudad de Esquel, conforme croquis que se acompaña a modo de Anexo D, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco.
5. La Locadora da en locación a la Locataria y ésta acepta, un espacio de 20 metros por 20 metros (en adelante, el "Espacio" o "Sector") ubicados en el inmueble sito en la calle John D. Evans SIN, Ciudad de Esquel, Departamento de Futaleufú, Provincia de Chubut (Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Circunscripción 3, Sector 1), conforme croquis que se acompaña a modo de Anexo E, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco.

Bust

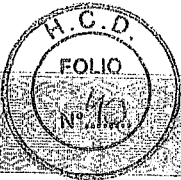

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Marias E. Tacchetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

[Handwritten signature]



ANEXO 1
ORD. N° 289/25



F 020150597



1 Buenos Aires, 12 de Agosto de 2025. En mi carácter de escribano
2 Subrogante del Registro 1.058 de la Ciudad de Buenos Aires
3 CERTIFICO: Que en/s Firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta feja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 97 del LIBRO
6 número 91, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Sergio Daniel BUSTAMANTE, D.N.I. 23.033.098 y Ernesto María POLOTTO,
9 D.N.I. 24.293.732.- Personas de mi conocimiento.- Dichas personas actúan como
10 apoderados de "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."; a mérito del
11 Poder Comercial otorgado por escritura número 222 de fecha 04/06/2025 pasada al
12 folio 752 de este mismo Registro.- Documentación habilitante que en sus originales
13 he tenido a la vista, con facultades suficientes para el acto que realizan, doy fe.- Se
14 deja constancia que el documento en el que obran las firmas que se certifican es de
15 extraña jurisdicción y consiste en Contrato de Locación. Se expide certificación en
16 sello especial número F020150597 y Anexos F004291767, F004291768.-
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]
JOAN JOSE MESTRE
Mat. 4711
ESCRIBANO
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

F 020150597

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

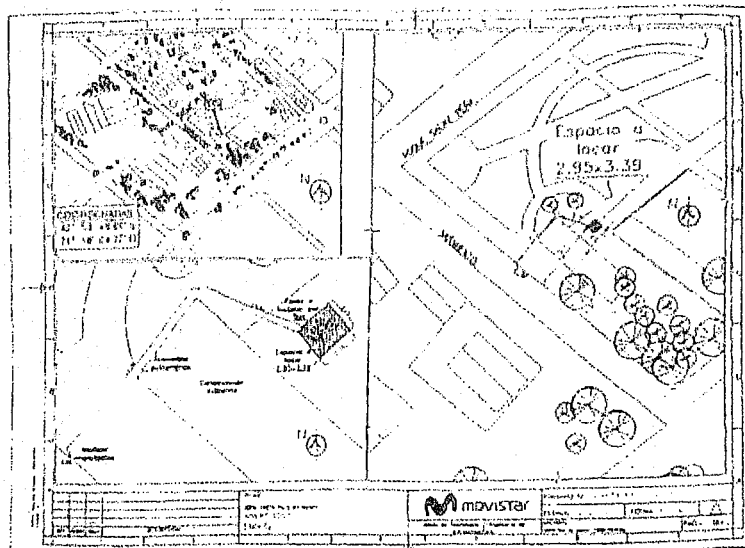
47

48

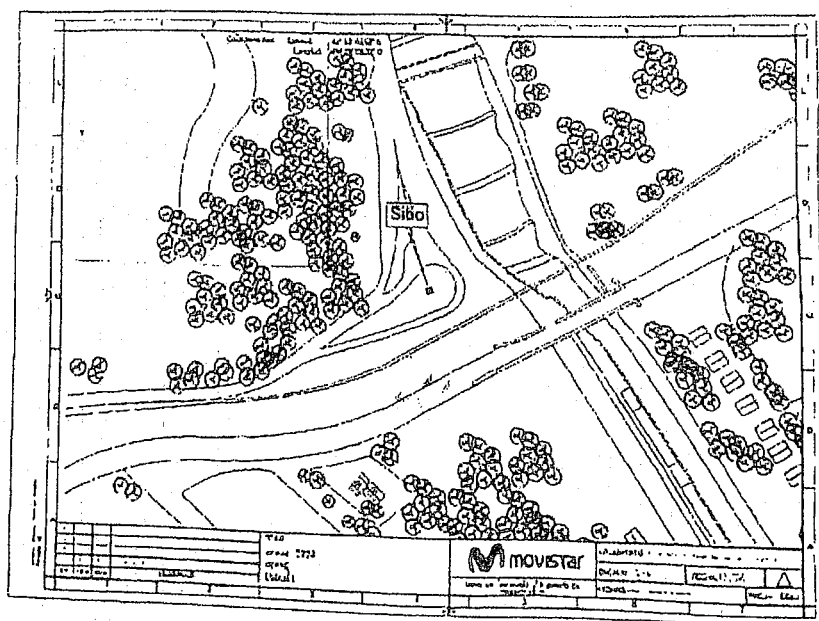
49

50

ANEXO A - UW014 - PLAZA DEL MAESTRO



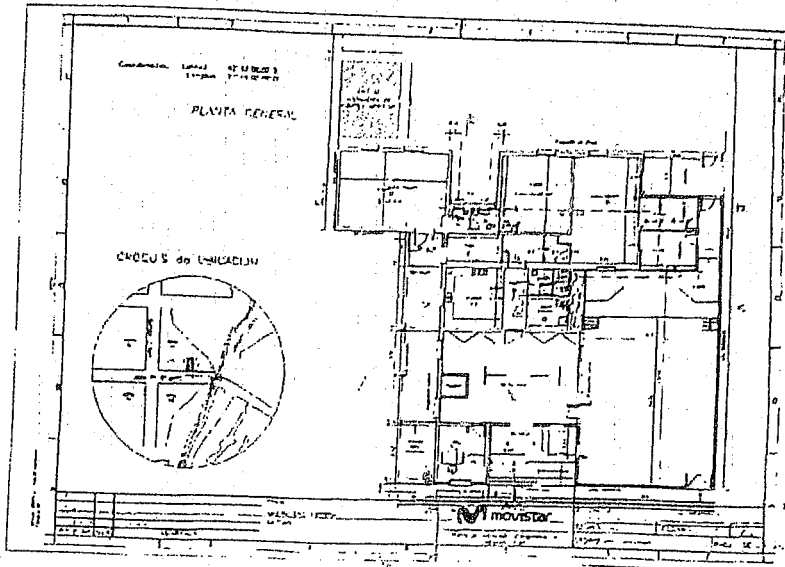
ANEXO B - UW009 - PASEO COSTERO DEL RIO ESQUEL



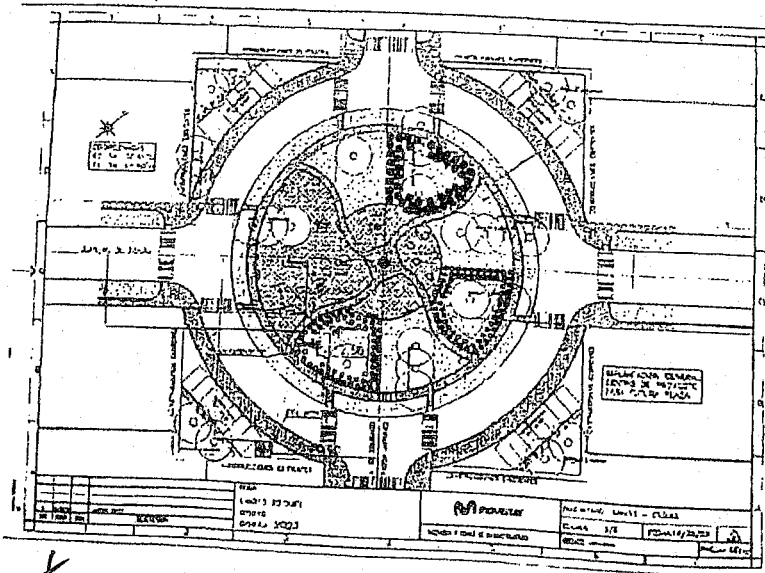
But

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

ANEXO C - UW028 - ESQUEL NAMUNCURA



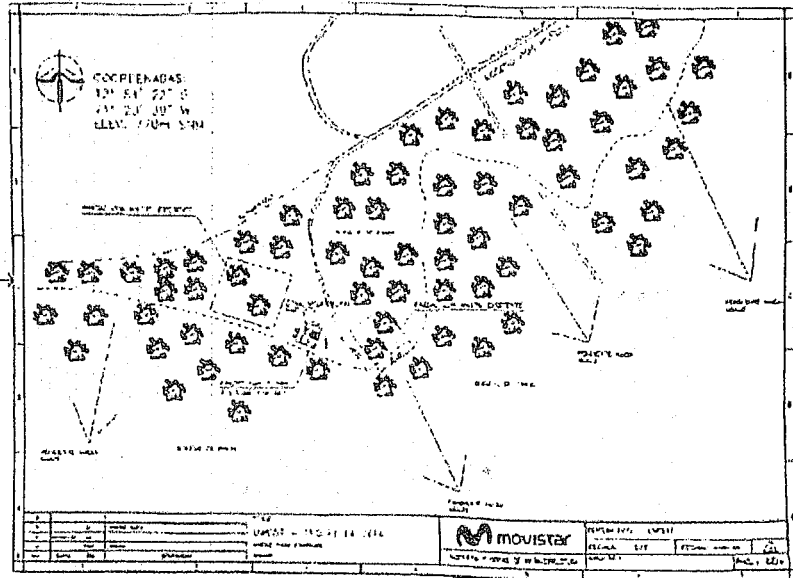
ANEXO D - UW013 - ESQUEL BARRIO 28 DE JUNIO



Baut

[Signature]
Dr. Mariano Paine
 Secretario Legislativo
 H. Concejo Deliberante
 Ciudad de Esquel

ANEXO E - UW007 - LA ZETA - ARCB0156



3m

[Signature]

[Signature]
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

ANEXO F
CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier Entidad Pública que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración, para la prestación de servicios o suministro de bienes o derechos a alguna(s) de las sociedades del Grupo Telefónica.

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la Entidad que ostente poderes de representación suficientes para vincularla.

La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la Entidad Pública sea descalificada de alguno(s) y/o todos los procesos de contratación de Telefónica, y podrá igualmente suponer que la Entidad Pública sea excluida de la posibilidad de ser considerada como un proveedor potencial de Telefónica para la prestación de servicios, derechos y/o bienes.

Por favor, lea atentamente todos los campos e información requeridos a continuación y responda a todas las preguntas y espacios, tal y como se indica.



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

PARTE 1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- a) Denominación: Municipalidad de Esquel
- b) Domicilio: Bartolomé Mitre N° 524 – Esquel – Chubut.
País: República Argentina
Código Postal: 9200
- c) Teléfono: 2945-451925 (horario de mañana)
- d) Fax: N/A
- e) Correo electrónico: intendencia@esquel.ar
- f) Página web: N/A
- g) En caso que aplique completar Tipo de sociedad de la Entidad Pública: Organismo Público
- h) En caso que aplique completar País donde la Entidad Pública está legalmente establecida: República Argentina
- i) En caso que aplique completar Número de Registro (o Código de Identificación Fiscal): 30-99909329-5
- j) En caso que aplique completar Fecha de Constitución de la Entidad Pública: N/A

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Nombre: Matías Federico TACCETTA.
Posición / Cargo: Intendente
Dirección postal profesional: Esquel, Provincia de Chubut
Número de teléfono: 2945-451921 (horario de mañana)
Dirección de correo electrónico: intendencia@esquel.ar


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

PARTE 2. LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene la Entidad Pública una política anticorrupción, código ético, código de conducta "o" política similar, indicada para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos en Transacciones Internacionales, etc.)?

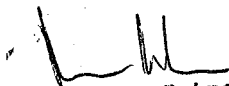
SI ☒

NO ☐

Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué la Entidad Pública no cree que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales.

Nuestra persona jurídica no considera necesario contar con los instrumentos indicados en el primer párrafo, no obstante lo cual cumplimos con todas las normas anticorrupción que nos resultan aplicables.

El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la Entidad Pública información "adicional, en caso de que así lo considere necesario.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

3: DECLARACIÓN

Matías Federico TACCETTA, en mi calidad de Intendente, DNI 26.250.195, en mi calidad de Intendente, conforme Acta N°32/2023 de la Octava Sesión Especial de asunción de autoridades de fecha 8 de diciembre de 2023, declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la Entidad Pública a que represento, de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación fundamentalmente con la LEY 25188 DE ETICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción").

Acepto y me comprometo a que la Entidad Pública colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Telefónica y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción.

Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la Entidad Pública haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, Telefónica tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos o acuerdos suscritos con la Entidad Pública.

Acepto que la Entidad Pública notificará inmediatamente a Telefónica en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo las facultades de representación y la autoridad suficiente para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a la Entidad Pública en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

Entiendo que Telefónica puede requerir a la Entidad Pública certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este Certificado (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARRIBA CITADA

Nombre: Matías F. Taccetta
Fecha: 4/1/25
Firma:

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

ANEXO G
CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

1.1 La Locadora se compromete, reconoce y garantiza que:

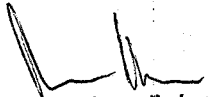
- a) Tanto la Locadora, como en su caso, cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de la Locadora, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni la Locadora ni en su caso, ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de la Locadora, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) La Locadora, de resultarle aplicable, conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante;
- d) La Locadora, de resultarle aplicable, dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) La Locadora comunicará de inmediato a la Locataria el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 1.1. En dicho caso de incumplimiento, la Locataria se reserva el derecho a exigir a la Locadora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de la Locadora recogidos en esta cláusula 1.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de la Locadora, o que actúen en nombre de la Locadora, con relación al Compromiso Relevante; de forma que la Locadora manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por la Locadora, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la Locataria;
- g) La Locadora certificará que cumple con esta Cláusula 1.1 periódicamente, según sea requerido por la Locataria.

1.2 Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta cláusula 1 se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 1.1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la Locataria, y cualquier reclamación de pago de la Locadora podrá ser desestimada por la Locataria.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, la Locadora indemnizará y mantendrá indemne a la Locataria de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados)

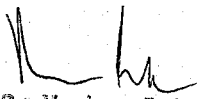
^[1] "Compromiso relevante": es el objeto del presente Acuerdo.

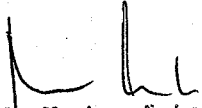
^[2] "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Locadora de sus obligaciones contenidas en el apartado 1.1 de la presente Cláusula.

1.3 La Locataria tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la Locadora de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 1.1 de la presente Cláusula. La Locadora cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la Locataria.


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel